



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1815 Original 537

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Acordando un crédito para el Consejo General de Educación

Salta, Julio 1° de 1939.

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar al Consejo General de Educación, la suma de \$ 700.000.- (Setecientos Mil Pesos) de los fondos provenientes de la negociación de títulos de la Ley 441, en calidad de préstamo y para ser reintegrados en cuanto la situación financiera del Consejo de Educación lo permita.

Art. 2°.- El Consejo General de Educación, mientras tanto, abrirá, con fondos propios, los servicios de interés y amortización de dicha suma, en la forma estatuida por la Ley 441.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a veinte y siete días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y nueve.

ERNESTO M. ARAOZ – G. Bernardo Guzmán – Adolfo Aráoz – D. Patrón Uriburu.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Por tanto:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1º.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS – Carlos Gómez Rincón